**ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**CONTRATO No. 010-ARC-CBNL05-2024**

Señor
**FREDY VILLABONA AMOROCHO**
CC No. 91.514.504
Bucaramanga, Santander
Teléfono: 3184437379
Correo electrónico: fumifuegos@gmail.com

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata HÉCTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80096891, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval No. 05 ARC "ORINOQUIA" debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 473 de fecha 17 de enero del 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 05 ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor VILLABONA AMOROCHO FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.504 de Bucaramanga, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 012-ARC-CBNL05-2024 cuyo objeto es "CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO, RECARGA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y RECARGA DE CILINDROS DE CO2 PARA LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 11 de marzo de 2024.

Así las cosas, los bienes y servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", se denominará BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" |
| **NIT** | 800.141.684-4 |
| **CONTRATISTA** | VILLABONA AMOROCHO FREDY |
| **CEDULA** | 91.514.504 |
| **CLASE DE PERSONA** | PERSONA NATURAL |
| **RÉGIMEN DE VENTAS** | REGIMEN COMÚN |
| **PAÍS DE UBICACIÓN** | COLOMBIA |
| **DIRECCIÓN** | Calle 10 # 26 - 37, Bucaramanga - Santander |
| **TELEFONO/FAX** | 3184437379 |
| **E- MAIL** | fumifuegos@gmail.com |
| **CIUDAD** | Bucaramanga - Santander |
| **BANCO** | DAVIVIENDA |
| **NO. DE CUENTA** | 488409081889 |
| **NOMBRE DEL TITULAR** | FREDY VILLABONA AMOROCHO |
| **TIPO DE CUENTA** | AHORROS |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** | CDP No. 7024 del 27 de enero del 2024<br>VALOR ASIGNADO 2024: $83.018.750<br>VALOR AFECTADO 2024: $83.018.750 |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7024 | A-02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 10 | CSF | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION E INSTALACIONES (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) | $1.050.750 | GFEN-O |
| | | | | | | | | | $1.560.000 | EGCAR |
| | | | | | | | | | $28.975.000 | FFLUO |
| | | | | | | | | | $6.000.000 | BFLIM50 |
| | | | | | | | | | $21.090.000 | BNL05 |
| | | | | | | | | | $1.607.000 | FNO |
| | | | | | | | | | $840.000 | BRIM 5 |
| | | | | | | | | | $5.320.000 | BFLIM51 |
| | | | | | | | | | $6.500.000 | BFLIM52 |
| | A-02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 10 | CSF | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | $320.000 | BNL05 |
| | A-02 | 02 | 01 | 004 | 003 | 10 | CSF | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | $1.350.000 | GFEN-O |
| | | | | | | | | | $5.760.000 | FFLUO |
| | | | | | | | | | $892.000 | FNO |
| | | | | | | | | | $254.000 | BRIM5 |
| | | | | | | | | | $1.500.000 | BFLIM52 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | | | | | | | | **$83.018.750** | |

**OBJETO**

CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO, RECARGA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y RECARGA DE CILINDROS DE CO2 PARA LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

Las señaladas en el anexo “A” técnico – económico de la presente aceptación de oferta.

**LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN**

Los bienes y servicios contratados deberán ser entregados/ prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén:

| GUARNICIÓN | UNIDADES | DIRECCIÓN / LUGAR DE ENTREGA | HORARIO DE RECEPCIÓN |
|---|---|---|---|
| PUERTO CARREÑO | CGFFLUO<br>ARC “MANACACIAS<br>ARC “PUERTO LÓPEZ”<br>ARC “RIGOBERTO GIRALDO”<br>ARC “MOYAR”<br>ARC “JULIO CORREA”<br>BASE NAVAL No. 5<br>BFLIM51<br>BRIM5<br>GFEN-O<br>FNO<br>GRUPOR | ALMACÉN GENERAL BNL05 – KM. 8 VÍA LAS GRANJAS, CANTÓN MILITAR JABALÍ ROJO. | LUNES A VIERNES 0800AM a 1200PM y de 0200PM a 0500PM |
| INÍRIDA | ARC “INÍRIDA”<br>ARC “ORINOCO”<br>ARC “CAGUAN”<br>ARC “CUSIANA”<br>BFLIM50 | BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 50 – KM. 3 VÍA AL COCO | |
| OROCUÉ | ARC “PRF 336”<br>ARC “PRF 337”<br>ARC “PRF 338” | PFA OROCUÉ – CARRERA 6 No. 3-07 | |
| ARAUCA | ARC “PRF 334”<br>ARC “PRF 335”<br>BFLIM52 | BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 52 – BARRIO 20 DE JULIO, AVENIDA EL DIQUE | |
| SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | ARC “HARRY TOUS”<br>ARC “ARIARI”<br>ARC “VICHADA”<br>ARC “GUAVIARE” | BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 32 – EL BARRANCÓN GUAVIARE | |

**NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de los almacenes correspondientes, en los días y horarios señalados por la Entidad.

| | |
|---|---|
| | **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de los almacenes correspondientes. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | El valor del contrato es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($83.018.750), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. |
| **PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN** | El **PLAZO DE ENTREGA** de los bienes y prestación de los servicios objeto del contrato y recepción a entera satisfacción por parte de la entidad será hasta el **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y como **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será hasta el **13 DE DICIEMBRE DE 2024**, este último con el fin de adelantar los trámites administrativos de pago y/o iniciación de debido proceso sancionatorio por incumplimiento contractual, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>**Nota:** El contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocaran los siguientes temas.<br><br>1. Alcance del contrato.<br>2. Cronograma de contrato.<br>3. Puntos de control del contrato.<br>4. Criterios de aceptación de los bienes.<br>5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.<br>6. Competencia de los trabajadores.<br>7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.<br>8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista<br><br>El contratista deberá realizar mantenimientos acuerdo cronograma de trabajo a establecer con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que los extintores son fundamentales para la prevención de accidentes y no se puede dejar las unidades sin este tipo de elementos en su totalidad, por lo tanto, se deben realizar recargas secuenciales y coordinadas las cuales generen el mínimo de traumatismo para las unidades. |
| **FORMA DE EJECUCIÓN** | El contratista seleccionado se compromete a realizar los trabajos de recarga y mantenimiento, así como el suministro de extintores deberán ser entregados con plazo máximo dentro de los 15 días calendario siguientes a la orden del servicio y/o pedido emitida por el supervisor del contrato |
| **GARANTÍAS CONTRACTUALES** | **GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismode cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIODE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL NO.5 ARC "ORINOQUIA" NIT. 800141684-4**, la cual contendrá los siguientes amparos: |

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.

b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Deberá garantizar la calidad de los servicios entregados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES:** Deberá garantizar la calidad de los bienes en cuantía equivalente al veinte (20%) del precio total del contrato, vigente, por el tiempo de ejecución y un (01) año más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIÓNES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIÓN:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato vigente por el termino de liquidación del mismo y tres (03) años más.

**NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

| | |
|---|---|
| | - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.<br>- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", podrá declarar la caducidad del contrato.<br>- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", su monto se agotare o disminuyere.<br>- La BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.<br>- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.** |
| **FORMA DE PAGO** | La Base Naval ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato y validado por parte del supervisor de interventoría acuerdo memorias de cantidades de obra debidamente sustentas por parte de interventoría y constructor una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.<br><br>Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.<br>La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.<br><br>Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las |

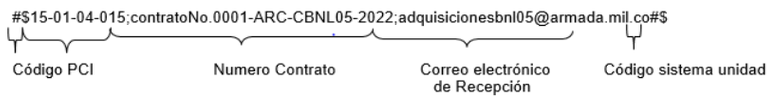
instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

**1.** El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo de notas u observaciones, registrar, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contacto o caja menor; y correo del supervisor o cuenta de caja menor que aprobará el DE, separado por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y al final de dicha información, ejemplo:

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

**2.** Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.

**3.** Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):




Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

**Código Sistema:** Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

**PCI:** posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | DV | PCI SIIF NACION II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|---|
| 800.141.684-4 | 4 | 15-01-04-015 | 4008 | BASE NAVAL ARC “ORINOQUIA” |

**Número del contrato:** de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

**Correo electrónico de recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la

plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

**4.** Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

**5.** El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

**6.** Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

| | |
|---|---|
| | • **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.<br>• **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.<br>• **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval N° 5 ARC "Orinoquía" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera<br><br>**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. |
| **EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS** | Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA. |
| **SUPERVISOR** | La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo de la señorita S2 SANCHEZ GONZÁLEZ CRISTIAN MANUEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.709.809, celular: 3117055403 y/o quien designe el ordenador del gasto quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA DE COLOMBIA, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el |

| | |
|---|---|
| | SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA".<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos. |
| **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL** | **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:<br><br>**<u>MULTAS</u>**.<br>1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.<br>2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.<br>3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.<br>4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.<br>5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. |

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**PENAL PECUNIARIA**.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar,

sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**NOTAS:**

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por*

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
*a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
*d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

| | |
|---|---|
| | *medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*". |
| **INDEMNIDAD** | El Contratista se compromete con la Base Naval ARC "Orinoquia" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. |
| **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** | Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución. |
| **LIQUIDACIÓN** | : El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. |
| **RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** | EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. |
| **CESIÓN DE CONTRATOS** | EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL |
| **JURAMENTO Y CESIÓN** | Por el sólo hecho de presentar propuesta, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. |
| **DECLARACIÓN EXPRESA:** | El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9ode la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. |
| **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la Base Naval ARC "Orinoquía"; **2)** Registro Presupuestal y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. |

*PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley* 1437 *de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
*PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo* 6o *de la Ley 2020 de 2020".*

| | |
|---|---|
| **CADUCIDAD** | La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.<br><br>**NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012. |
| **DEBDIDO PROCESO** | Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** | Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. |
| **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** | El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. |
| **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** | **El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC "Orinoquia", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.<br><br>En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar. |

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:<br><br>En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **18.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **19**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **20**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **21**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del |

| | |
|---|---|
| | contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **22.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **23.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **24.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **25.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **26. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **27.** El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique). **28.** Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC “Orinoquía” provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 29. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. **29.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **30.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **31.** El contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión ascenderá a un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento de esta especial obligación acarreará las mismas consecuencias previstas en el presente proceso para el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para el cumplimiento de la presente obligación, se entenderán como sujetos de especial protección constitucional, aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos |

| | |
|---|---|
| | mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 de 2015. **32**. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. |
| **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** | Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación pública, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes:<br><br>**1.** Los servicios de mantenimiento relacionados deben ser ejecutados en los talleres debidamente habilitados por la firma prestadora del servicio.<br>**2.** Mantener los valores ofertados en su propuesta durante la vigencia del contrato.<br>**3.** Todos los elementos objeto del contrato deben cumplir con la normatividad vigente y su respectiva certificación, en la cual se pueda evidenciar lo mencionado, tomando como referencias las normas NFPA, ANSI, ASTM, NIOSH y demás pertinentes para el excelente funcionamiento y calidad de los elementos objeto del contrato.<br>**4.** Disponer para cada extintor de una etiqueta adhesiva que acreditara el mantenimiento realizado y la fecha de vigencia del servicio, efectuado, garantizando su normal funcionamiento durante este período.<br>**5.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.<br>**6.** El CONTRATISTA deberá corregir los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista se compromete en caso de que los extintores presenten defectos después del mantenimiento, realizará la corrección que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval ARC “Orinoquía”.<br>**7.** Coordinación de entrega: El CONTRATISTA se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución de los servicios, para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme.<br>**8.** El CONTRATISTA debe garantizar que los extintores al momento de la entrega deben estar debidamente identificados acuerdo relación de listado de servicios contratados.<br>**9.** El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros.<br>**10.** El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución y el del contrato.<br>**11.** El contratista deberá suministrar los elementos objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y prestar soporte técnico durante el tiempo de la garantía, incluyendo transporte y los que haya lugar por efecto del mismo.<br>**12.** El contratista deberá asumir el transporte del personal técnico a realizar el mantenimiento de los extintores a cada Unidad, lugar donde serán los mantenimientos de conformidad con el acápite lugar de ejecución.<br>**13.** El mantenimiento y recarga de los extintores serán realizados en su totalidad en cada una de las Unidades y direcciones antes mencionadas, hasta agotar presupuesto asignado.<br>**14.** El contratista deberá presentar al supervisor relación del personal a realizar los mantenimientos, así mismo aportar siguiente documentación: fotocopia de cedula, certificado de antecedentes procuraduría, contraloría y policía con anticipación para su respectiva autorización de ingreso a las Unidades.<br>**15.** El contratista deberá entregar Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos |

| | |
|---|---|
| | ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.<br>16. El contratista deberá entregar Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondiente. |
| **OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"** | En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:<br><br>En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados/ prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente proceso. **4**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto autor retención especial a título del impuesto de rente y complementario y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5**. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el Acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8**. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes/ servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Base Naval ARC "Orinoquía", se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato**. 15.** Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. **16.** Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN** | EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.<br><br>Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier |

| | |
|---|---|
| | representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."<br><br>En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914. |
| **DOCUMENTOS** | Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7024 del 27 de enero de 2024. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos. |

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 012-ARC-CBNL05-2024**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II**
Comandante Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

**ANEXO "A"**
**TECNICO – ECONOMICO**

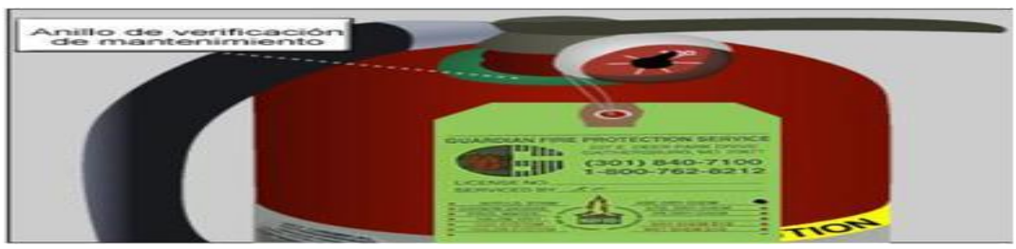
| ITEM | BIEN/SERVCIO | COMPONENTE | CANTIDAD NECESARIA | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR ABC 10 LBS CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | BNL05 | 1 | UN | $ 16.660 |
| | | FNO | 1 | | |
| 2 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR ABC 20 LBS CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | BNL05 | 1 | UN | $ 19.040 |
| | | FNO | 1 | | |
| | | FFLUO | 1 | | |
| | | BFLIM51 | 1 | | |
| 3 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR SOLKAFLAM 3700gr CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS | BNL05 | 1 | UN | $ 59.500 |
| 4 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR CO2 10 LBS CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | BNL05 | 1 | UN | $ 47.600 |
| | | BFLIM50 | 1 | | |
| 5 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR CO2 20 LBS CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | FNO | 1 | UN | $ 59.500 |
| | | FFLUO | 1 | | |
| 6 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR PORTATIL 15 LBS TIPO CO2 CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | FNO | 1 | UN | $ 53.550 |
| | | FFLUO | 1 | | |
| | | BFLIM51 | 1 | | |
| 7 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR 5 LBS MULTIPROPOSITO CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | FFLUO | 1 | UN | $ 13.090 |
| | | BFLIM51 | 1 | | |
| | | BFLIM50 | 1 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR SOLKAFLAM 10 LB CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | FFLUO | 1 | UN | $ 71.400 |
| 9 | MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 20LB CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | FFLUO | 1 | UN | $ 19.040 |
| 10 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO RECARGA EXTINTOR CO2 40 LBS CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | FFLUO | 1 | UN | $ 83.300 |
| 11 | MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR CO2 50LB CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | FFLUO | 1 | UN | $ 124.950 |
| 12 | MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 10LB INCLUYE CAMBIO DE ACCESORIOS CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | FFLUO | 1 | UN | $ 16.660 |
| 13 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR CO2 30 LBS CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | FFLUO | 1 | UN | $ 77.350 |
| 14 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CO2 DEL CUARTO DE MAQUINAS PARA UNIDAD TIPO LPR. EN LA RECARGA EL AGENTE EXTINTOR PARA LA BOTELLA DE CO2, REFERENCIA MA2 500227, CAPACIDAD DE 46 LIBRAS, CUBIRMIENTO 500FT3 ACCIONADO DE FORMA MANUAL POR MEDIO DE GUAYA. | FFLUO | 1 | UN | $ 285.600 |
| 15 | MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CONSISTENTE EN REVISIÓN GENERAL VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LOS EXTINTORES, CAMBIO TOTAL DE LA VÁLVULA INCLUIDO RESORTE Y VÁSTAGO. PINTURA Y RECARGA PARA EXTINTORES DE 20 LIBRAS CO2 , ASI MISMO EL CAMBIO DE RETENEDORES Y ANILLOS, CAMBIO DE MANÓMETROS SE EFECTUARA EN CASO DE SER REQUERIDO Y PRUEBA HIDROSTÁTICA. | GRUPOR | 1 | UN | $ 35.700 |
| 16 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR 10 LBS MULTIPROPOSITO CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS | BFLIM50 | 1 | UN | $ 16.660 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | | | | |
| 17 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR 20 LBS MULTIPROPOSITO CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | BFLIM50 | 1 | UN | $ 19.040 |
| 18 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR 5 LBS CO2 CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | BFLIM50 | 1 | UN | $ 35.700 |
| 19 | MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR 150 LBS CO2 CONSITENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS Y RECARGA. PRUEBA DE POROSIDAD Y HUMEDAD. INSTALACION Y PRUEBA DE INDICADOR DE PRESION EN PATRON DE CALIBRACION POR RANGO DE IGUALDAD. INSTLACION DE ANILLOS DE VERIFICACION Y ENSABLE DE VALVULA AL CILINDRO. PRESURIZACION CON GAS EXPULSOR. PRUEBA HIDROSTATICA. PINTAR LOS CILINDROS CON EL COLOR CORRESPÒNDIENTE SEGUN LA NORMA Y COLOCAR CALCOMANIAS. | BFLIM50 | 1 | UN | $ 142.800 |
| 20 | SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO EXTINTOR SOLKAFLAN 10 LBS | FFLUO | 1 | UN | $ 59.500 |
| | | GFENO | 1 | | |
| 21 | SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EXTINTOR DE 5 LIBRAS MULTIPROPOSITO | FFLUO | 1 | UN | $ 14.280 |
| 22 | SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EXTINTORES CO2 DE 5 LIBRAS | FFLUO | 1 | UN | $ 35.700 |
| 23 | SERVICIO RECARGA DE EXTINTORES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 150 LBS | FFLUO | 1 | UN | $ 71.400 |
| 24 | SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 (GAS CARBONICO) DE 100 LBS | BFLIM52 | 1 | UN | $ 142.800 |
| 25 | SERVICIO RECARGA EXTINTOR CO2 150 LB | BFLIM51 | 1 | UN | $ 166.600 |
| 26 | SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 3.700 GRS | BFLIM50 | 1 | UN | $ 71.400 |
| 27 | SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM 25 LIBRAS | FFLUO | 1 | UN | $ 95.200 |
| 28 | SERVICIO RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 30 LB | FFLUO | 1 | UN | $ 21.420 |
| 29 | SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR BC AGENTE: CO2 DE 30LB | FFLUO | 1 | UN | $ 77.350 |
| 30 | SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 5 LB | FFLUO | 1 | UN | $ 14.280 |
| 31 | SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 7000 GRS | BFLIM50 | 1 | UN | $ 71.400 |
| 32 | SERVICIO RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 10 LB | FFLUO | 1 | UN | $ 16.660 |
| 33 | RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 20 LB | BRIM 5 | 1 | UN | $ 19.040 |
| | | FFLUO | 1 | | |
| | | BFLIM52 | 1 | | |
| 34 | RECARGA DE CO2 CILINDRO 25 KILOS | BNL05 | 1 | UN | $ 142.800 |
| **A-02-02-01-004-003 - MAQUINARIA PARA USO GENERAL** | | | | | |
| 35 | ADQUISICION DE PORTA EXTINTOR (PIE DE AMIGO) PARA SUSPENDER EL EXTINTOR, COLOR PLATA QUE SOPORTE CARGAS SUPERIORES A 30LBS | BNL05 | 1 | UN | $ 11.900 |
| 36 | ADQUISION DE SEÑALETICA "EXTINTOR" CON INSTRUCCIONES DE USO, EN MATERIAS PLASTICO, LA SEÑAL DEBE SER EN COLOR ROJO CON LA PALABRA EXTINTOR Y DIBUJO DE EXTINTOR EN COLOR BALNCO | BNL05 | 1 | UN | $ 11.900 |
| 37 | ADQUISICIÓN DE EXTINTOR NUEVO DE 20 LBS ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE (COLOR AMARILLO) MULTIPROPOSITO TIPO (ABC) | FNO | 1 | UN | $ 77.350 |
| | | BRIM 5 | 1 | | |
| | | GFENO | 1 | | |
| 38 | ADQUISICIÓN DE EXTINTOR NUEVO DE 20LBS EXTINTOR CO2 | FNO | 1 | UN | $ 285.600 |
| 39 | ADQUISICIÓN DE EXTINTOR NUEVO DE 20LBS EXTINTOR SOLKAFLAM | FFLUO | 1 | UN | $ 154.700 |
| 40 | ADQUISICIÓN DE EXTINTOR NUEVO DE 20 LBS CON AGENTE LIMPIO 123 SOLKAFLAM (COLOR BLANCO) TIPO (AC) | FFLUO | 1 | UN | $ 154.700 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 41 | ADQUISICION EXTINTOR FOAM 10 LIBRAS INCLUYE ACCESORIOS SOPORTE X VALVULA PARA EXTINTOR · TUBO SIFÓN · ANILLA DE SEGURIDAD · PRECINTO · MANÓMETRO · MANGUERA · VASO DIFUSOR · TROMPA DIFUSORA. | FFLUO | 1 | UN | $ 130.900 |
| 42 | ADQUISICION EXTINTOR SOLKAFLAM 20 LIBRAS INCLUYE ACCESORIOS SOPORTE X VALVULA PARA EXTINTOR · TUBO SIFÓN · ANILLA DE SEGURIDAD · PRECINTO · MANÓMETRO · MANGUERA · VASO DIFUSOR · TROMPA DIFUSORA. | FFLUO | 1 | UN | $ 154.700 |
| 43 | ADQUISICIÓN EXTINTOR CO2 BC-5 LBS, DIAMETRO EXTERIOR DE 11,5 CM, ALTURA TOTAL DE 43,2 CM PRESIÓN DE SERVICIO DE 450 PSI, PESO APROXIMADO 15 LBS INCLUYE MANGUERA DE DESCARGUE DE QUIMICO COLOR NEGRO | FFLUO | 1 | UN | $ 142.800 |
| 44 | SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS AUTOMÁTICO Y FOCALIZADO, TAMAÑO CILINDRO: DIÁMETRO 300 *H.255MM CAPACIDAD: 9 KG AUTO ABC HILO: M30*1.5 FORMA CILINDRO: DIÁMETRO 300 *H.255MM CAPACIDAD: 9 KG AUTO ABC HILO: M30*1.5 FORMA DEL INTERIOR: REDONDA. PINTURA DEL POLVO: ROJA, BLANCA, AMARILLA. TEMPERATURA DE TRABA: +5°C - +55°C. PRESIÓN LABORAL: 14 BAR. MÉTODO DE ACTIVACIÓN: AUTOMÁTICAMENTE POR TEMPERATURA O TÉRMICA INICIACIÓN ALGUNAS CARACTERÍSTICAS: DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIO AUTOMÁTICO DE POLVO COLGANTE CON DETECTOR DE HUMO POR TEMPERATURA O INICIACIÓN TÉRMICA. LA BOQUILLA DEL DISPOSITIVO ESTÁ EQUIPADA CON UN BULBO DE VIDRIO DE ACTIVACIÓN POR CALOR. EL CABLE TÉRMICO CONTIENE UNA PEQUEÑA RESISTENCIA QUE CALIENTA EL BULBO DEL ROCIADOR CUANDO SE ACTIVA EL DETECTOR DE HUMO. | BFLIM52 | 1 | UN | $ 535.500 |
| **A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** | | | | | |
| 45 | RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 10 LB | BNL05 | 1 | UN | $ 16.660 |
| 46 | RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 20 LB | BNL05 | 1 | UN | $ 19.040 |

| **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS** | |
|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** |
| **1** | **ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA**:<br><br>1. Las actividades a desarrollar cumplen lo establecido en la Norma NFPA 10 "Norma para Extintores Portátiles Contra Incendio" y NTC 3808.<br>2. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y recarga para todos los extintores.<br>3. Realizar prueba de porosidad y hermeticidad.<br>4. Instalación y prueba de indicador de presión en patrón de calibración por rango de igualdad.<br>5. Instalación de anillos de verificación y ensamble de válvula al cilindro.<br>6. Prueba final de hermeticidad.<br>7. Pintar los cilindros con el color correspondiente según lo que la norma establece y colocar calcomanías correspondientes a cada caso.<br>8. Préstamo (mínimo el 50%) de extintores para reemplazar los que se lleva para el mantenimiento y/o recarga, lo anterior para minimizar los riesgos en las instalaciones de la FNO.<br>9. Disponer de las herramientas necesarias para el diagnóstico y recuperación de los extintores a nivel sistema operativo.<br>10. Los extintores, los agentes extintores, las partes remplazadas y los procedimientos de revisión, prueba y recarga deberán cumplir con las normas nacionales y/o internacionales aplicable vigentes a la fecha, normas NTC, UL y NFPA que sean aplicables.<br>11. Realizar la corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas y elementos necesarios.<br>12. Elaborar por escrito, un diagnostico general de los extintores y formular su respectivo programa de recarga incluido el mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos.<br>13. Definir el procedimiento y las herramientas que utilizará en el diagnóstico y solución de los problemas y demás servicios relacionados en los presentes términos e informar de ello a la Base Naval ARC “Orinoquia”.<br>14. Incluir la limpieza interna y externa, diagnóstico del funcionamiento de todos los extintores objeto de la presente contratación.<br>15. Suministrar sin costo adicional para la Base Naval ARC “Orinoquia”:<br><br>Las partes requeridas para el funcionamiento y ubicación de los extintores en la entidad, deben ser nuevas (originales), de características iguales o superiores a las afectadas en cada extintor.<br>Responde por la instalación de los extintores cambiando o ajustando los dispositivos empleados en su instalación y/o soportes.<br>Deberá realizar el cambio de mangueras, boquillas manómetros, en caso que el extintor lo requiera por mal estado del mismo.<br>Deberá entregar los anillos de verificación de mantenimiento en todos los extintores.<br>Deberá entregar los soportes y señalización de los extintores acuerdo normatividad.<br><br>16. Inmediatamente se realice la sesión de mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y recarga de los extintores, presentar al Jefe de Servicio Generales BN5, un informe en el cual se indique los cambios realizados y actividades efectuadas a los mismos. |

| | |
|---|---|
| **2** | El oferente se compromete a:<br>• Anexar certificado de compra de los químicos a utilizar en la recarga: Compromiso de entrega de certificados de compra de los químicos a utilizar en la recarga de los extintores que contengan como mínimo:<br><br>• Nombre de los participantes en la operación comercial de compra venta de químicos.<br>• Lote del producto.<br>• Cantidad comprada.<br>• Fecha de adquisición. |
| **3** | El contratista deberá nexar el certificado de calidad del producto, cuando se realicen pruebas hidrostáticas según exigencias Icontec NTC 1446. |
| **4** | **MATERIALES Y REPUESTOS**: Todos los materiales utilizados en la recarga, tanto los agentes extintores como los agentes expulsores, deberán ser productos certificados sobre el cumplimiento de las normas de fabricación y/o correspondan a los fabricantes y/o proveedores que posean aseguramiento de calidad.<br><br>Los repuestos utilizados (mangueras, sellos, tubo sifón, manómetros, cornetas) deberán ser los originales cuando se trate de marcas de extintores reconocidas o en su defecto se utilicen repuestos genéricos de calidad reconocida.<br>Todas las piezas o repuestos que sean cambiados en los extintores a los cuales se le realice el servicio serán devueltos para su verificación y control.<br><br>Cada extintor que haya sido sometido a mantenimiento lo cual incluye inspección interna o recarga debe tener como verificación del servicio un collar o anillo localizado alrededor del cuello del cilindro. el anillo debe ser una pieza ininterrumpida colocada alrededor del cuello de tal manera que sólo pueda ser removida si la válvula es completamente retirada. de igual manera, debe incluirse una etiqueta o rotulo seguramente adherida y que indique el mes y año en que se ejecutó el mantenimiento y debe indicar la empresa y operario que realizo servicio.<br><br> |
| 5 | El contratista junto con su oferta deberá presentar la Certificación NTC 2888, expedida por un ente certificador donde conste que ha implementado la normativa técnica colombiana como uso y guía en los procesos de recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendio. |
| 6 | El contratista debe allegar declaración juramentada donde manifiesta que cuenta con compuestos de agente extintor que deben ser 100% biodegradables, sin toxicidad y respetuosos con el medio ambiente. De manera que se asegure que los químicos empleados en la carga de los extintores de la entidad no contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano dañinos para la capa de ozono. |
| 7 | El contratista deberá garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realizarán de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos. |
| 8 | El contratista deberá garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos, para ello deberá presentar Certificados y/o registros que soporten la disposición final de los residuos generados en la ejecución del servicio. |
| 9 | El contratista presentará certificados y/o registros de la calibración de los equipos que se emplearán en el proceso de recarga, durante la ejecución del servicio. |

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

**2.1 GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de un año (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

**TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA**. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

**SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II**
Comandante Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
#Quevegandeal corazón de los colombianos

El suscrito Capitán de Fragata **HÉCTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ**
**COMANDANTE BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"**

**C E R T I F I C A:**

Que revisado el contrato suscrito con la Base Naval No.5 ARC "ORINOQUÍA", se pudo confirmar que el contratista FREDY VILLABONA AMOROCHO celebró el siguiente contrato en la vigencia fiscal 2024:

| | |
|---|---|
| Vigencia | 2024 |
| Entidad Contratante | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" |
| NIT | 800.141.684-4 |
| Representante Legal – Contratante | HÉCTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ |
| Dirección | Km 8 Vía las granjas, puerto Carreño |
| Persona Natural | FREDY VILLABONA AMOROCHO |
| Representante Legal | VILLABONA AMOROCHO FREDY |
| NIT y/o cédula de ciudadanía | 91.514.504 de Bucaramanga |
| Dirección | Calle 10 # 26 - 37, Bucaramanga - Santander |
| Teléfono | 3184437379 |
| Contrato No | 010-ARC-CBNL05-2024 |
| Objeto | CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO, RECARGA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y RECARGA DE CILINDROS DE CO2 PARA LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS |
| Valor Inicial Del Contrato | El valor del contrato es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($83.018.750), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. |
| Valor Final Del Contrato | VALOR TOTAL DEL CONTRATO de NOVENTA Y CINO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE ($95.008,000), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan |
| Fecha firma del contrato | 04 de Abril 2024 |
| Fecha inicio del contrato | 05 de Abril 2024 |
| Fecha Término Inicial | 13 de Diciembre de 2024 |
| Fecha Término Final | 13 de Diciembre de 2024 |
| Observaciones | Se recibieron los bienes 100% a satisfacción. |

Dado en Puerto Carreño- Vichada, a los cinco (05) días del mes de marzo del 2025.

Capitán de Fragata HÉCTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ
COMANDANTE BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta Maria Alexandra Silva Ternera
Jefe Departamento de Administración BNL05

Elaboró: Ma1 Charris Callejas Sebastián- Ejecutivo de Contratos BNL05

San Andrés De Tumaco - Nariño, 17 de abril del 2024.

Señores: **FREDY VILLABONA AMOROCHO**
Representante Legal FREDY VILLABONA - FUMIFUEGOS.
CALLE 10 # 36- 37 UNIVERSIDAD BUCARAMANGA
Tel 3044597660
Correo electrónico: fumifuegos@gmail.com
Bucaramanga-Santander

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0012-ARC-CBCAI4-2024**

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Comandante del **Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4**, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, así mismo con el Acta de Posesión No. 001 del 17 de diciembre de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por FREDY VILLABONA - FUMIFUEGOS representada legalmente por el señor **FREDY VILLABONA AMOROCHO**, identificado con documento No. 91514504 de la ciudad de Bucaramanga, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0020-ARC-CBCAI4-2024 cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE RECARGA Y REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS EXTINTORES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS. Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **Contratista** | FREDY VILLABONA AMOROCHO - FUMIFUEGOS |
| **Nit o CC** | 91514504 |
| **Régimen de Ventas** | COMÚN |
| **Clase de Persona** | NATURAL |
| **Domicilio** | CALLE 10 # 36 - 37 |
| **Telefono/Fax** | 3184437379 |
| **E- mail** | fumifuegos@gmail.com |
| **Ciudad** | Bucaramanga-Santander |
| **Banco** | DAVIVIENDA |
| **No. de cuenta** | 0550488409081889 |
| **Nombre del titular** | FREDY VILLABONA AMOROCHO |
| **Tipo de Cuenta** | AHORROS |

| | |
|---|---|
| **Certificado de Disponibilidad** | El presente proceso está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2024 del 11 de enero de 2024,** emitido por el Jefe de Presupuesto del BCAI4 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($32.984.000.00)** |
| **Imputación Presupuestal** | |

| UNIDAD | CÓDIGO PCP | Rec | C/S | CUENTA | AFECTADO EN |
|---|---|---|---|---|---|
| 233-GAULA | A-02-02-02-008-007 | 10 | CSF | SERVICIO DE MANTENIMIENTO , REPARACIÓN E IINSTALACIÓN (EXCEPT SERVICIO DE CONSTRUCIÓN) | $ 864.000 |
| 234-EGUTM | A-02-02-02-008-007 | 10 | CSF | | $ 14.510.000 |
| 235- BFLIM40 | A-02-02-02-008-007 | 10 | CSF | | $ 1.020.000 |
| 236-COLNAVAL | A-02-02-02-008-007 | 16 | SSF | | $ 830.000 |
| 237-BCAI4 | A-02-02-02-008-007 | 10 | CSF | | $ 9.000.000 |
| 238-BRIM4 | A-02-02-02-008-007 | 10 | CSF | | $ 2.910.000 |
| 239-BFLIM41 | A-02-02-02-008-007 | 10 | CSF | | $ 2.400.000 |
| 245-BFLIM43 | A-02-02-02-008-007 | 10 | CSF | | $ 1.450.000 |
| **TOTAL** | | | | | $32.984.000 |

| | |
|---|---|
| **Objeto** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE RECARGA Y REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS EXTINTORES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente proceso. |
| **Valor del Contrato** | **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($32.984.000.00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. |
| **Forma de pago** | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4,** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, en Tumaco Nariño, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial en original debidamente firmada por el **CONTRATISTA**, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, acuerdo disponibilidad cupo PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.<br><br>**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.<br><br>**NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. |

| | |
|---|---|
| | **NOTA 3:** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar Factura Electrónica Comercial en original, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, Decreto 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público y la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.<br><br>Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del **CONTRATISTA** que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. |
| **Plazo de Ejecución** | El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **15 DE JULIO EL 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **Lugar de Entrega** | El contratista deberá realizar el mantenimiento de los extintores en las instalaciones de **LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4** ubicada en el Kilómetro 1 Vía al Morro en Tumaco – Nariño, Complejo Naval Militar, El Morro, km.1 Capitanía de Puerto de Tumaco Barrio 20 de Julio - Tumaco, Nariño, Barrio Iscredial Casa No.2, Kilómetro 2 Vía al Morro Tumaco, Nariño previa coordinación con el supervisor del contrato, y una vez realizados los mantenimientos y la recarga de los extintores, estos deberán ser entregados nuevamente en las instalaciones de **La Brigada de I.M. No.4** ubicada en el Kilómetro 1 Vía al Morro en Tumaco – Nariño, Complejo Naval Militar, El Morro, km.1 Capitanía de Puerto de Tumaco Barrio 20 de Julio - Tumaco, Nariño, Barrio Iscredial Casa No.2, Kilómetro 2 Vía al Morro Tumaco, Nariño previa coordinación con el supervisor del contrato.<br><br>**LUGAR DE ENTREGA** / **HORARIO**<br>Instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4 en el Kilómetro 1 Vía al Morro en Tumaco – Nariño, Complejo Naval Militar, El Morro, km.1 Capitanía de Puerto de Tumaco Barrio 20 de Julio - Tumaco, Nariño, Barrio Iscredial Casa No.2, Kilómetro 2 Vía al Morro Tumaco, Nariño. — De 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 17:00R de lunes a viernes |
| **Garantías** | Una vez suscrito el contrato, el **CONTRATISTA** constituirá una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4, NIT 800.141.667-9**, la cual contendrá los siguientes amparos: |

| | |
|---|---|
| | **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al VEINTE (20%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más y en todos modos hasta el término de la liquidación.<br><br>**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de término de ejecución y cuatro (04) meses más.<br><br>**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Deberá garantizar el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales, por una cuantía del 10% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.<br><br>**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por doscientos salarios mínimos mensuales por el termino de ejecución y un (1) año más.<br><br>**Nota 1:** La garantía debe incluir de manera expresa que: A.1 Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. A.2 Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.<br><br>**TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, **EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4** podrá declarar la caducidad del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por **EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, su monto se agotare o disminuyere.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO: EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4** se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio**.** |
| **Condiciones técnicas** | Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y anexo “A” de la presenta carta de aceptación. |

| | |
|---|---|
| **Indemnidad** | **El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4** no es responsable por actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (**CONTRATISTA**) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del **CONTRATISTA**. La relación contractual será exclusiva del **CONTRATISTA** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El proponente favorecido garantiza mantener INDEMNE al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **Debido Proceso** | Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuáles se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. |
| **Multas y Clausula Penal** | Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:<br><br>conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. -** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del **CONTRATISTA** ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (15%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al **BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4**. No obstante, **EL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. |

| | |
|---|---|
| | **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA** respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. |
| **Supervisor** | **S3MPC BELALCAZAR REVELO CARLOS**<br>Cedula de Ciudadanía No. 1.140.888.442<br>Correo: carlos.belalcazar@armada.mil.co<br>Celular 3154315692 |
| **Funciones del Supervisor** | El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la **S3MPC BELALCAZAR REVELO CARLOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.888.442, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horashábiles a las instalaciones físicas donde se presten los serviciosobjeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitacionesque para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL **CONTRATISTA** para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)**Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato; **d)** Verificar el cumplimiento referido alpago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral(salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado porel artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecucióndel contrato; **f)** Informar mensualmente al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4** de la ARMADA NACIONAL,sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** deberá garantizar la entrega del bien y/o servicio a entera satisfacción del usuario final **h)** Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADANACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago**; i).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **j)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.**De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables pormantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir |

| | |
|---|---|
| | actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no puedaejercer sus funciones, el Batallón de Comando y Apoyo de I.MNo. 4, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptardecisiones que impliquen la modificación de los términos ycondiciones previstos en el contrato, las cuales únicamentepodrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems. |
| **Liquidación** | El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, **El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0020-CBCAI4-2024 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el **CONTRATISTA** queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**"ORIGINAL FIRMADO"**
Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4

| **Revisador por:**<br>CCLADM JUAN GUILLERMO CARO DUEÑAS<br>COMANDANTE COMPAÑÍA LOGÌSTICA | **Revisador por:**<br>TNLADM JUAN FELIPE CARRERA RONDÓN<br>JEFE ADQUISICIONES BCAI4 | **Revisador por:**<br>TKADER LAURA NIÑO FLOREZ<br>ASESOR JURÍDICO BCAI4 | **Elaborado por:**<br>MA2LAA BRAYAN ANDRES NUÑEZ<br>EJECUTÌVO DE CONTRATOS BCAI4 |
|---|---|---|---|
| Firma: | Firma: | Firma: | Firma: |

## ANEXO "A"
## PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

| ÍTEM | BIEN/SERVICIO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **A-02-02-02-008-007 (SERVICIO DE MANTENIMENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCIÓN)** | | |
| 1 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general, verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido el resorte y vástago. pintura y recarga para extintores de **5 lb pqs,** así mismo el cambio de retenedores y anillos, el cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido. (multipropósito). | 1 |
| 2 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general, verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido el resorte y vástago. pintura y recarga para extintores de **10 lb pqs**, así mismo el cambio de retenedores y anillos, el cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido. (multipropósito). | 1 |
| 3 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general, verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido el resorte y vástago. pintura y recarga para extintores de **20 lb pqs**, así mismo el cambio de retenedores y anillos, el cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido. (multipropósito). | 1 |
| 4 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general, verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido el resorte y vástago. pintura y recarga para extintores de **30 lb pqs**, así mismo el cambio de retenedores y anillos, el cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido. (multipropósito). | 1 |
| 5 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general, verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido el resorte y vástago. pintura y recarga para extintores de **150 lb pqs**, así mismo el cambio de retenedores y anillos, el cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido. (multipropósito). | 1 |
| 6 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general, verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido el resorte y vástago. pintura y recarga para extintores de **5 lb co2,** así mismo el cambio de retenedores y anillos, cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido y prueba hidrostática. | 1 |
| 7 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general, verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido el resorte y vástago. pintura y recarga para extintores de **10 lb co2,** así mismo el cambio de retenedores y anillos, cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido y prueba hidrostática. | 1 |
| 8 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general, verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido el resorte y vástago. pintura y recarga para extintores de 20 **lb co2,** así mismo el cambio de retenedores y anillos, cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido y prueba hidrostática. | 1 |
| 9 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido resorte y vástago. Pintura y recarga para extintores de **30 libras Co2**, así mismo el cambio de retenedores y anillos, cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido y prueba hidrostática. | 1 |
| 10 | Mantenimiento y recarga de extintores consistente en revisión general verificación del estado físico de los extintores, cambio total de la válvula incluido el resorte y vástago. pintura y recarga para extintores **Solkaflam** de **10 lb**, así mismo el cambio de retenedores y anillos, cambio de manómetros se efectuará en caso de ser requerido. | 1 |

## CONDICIONES ADICIONALES

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS REQUERIDOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO. |
| 2 | EL CONTRATISTA DEBERÁ CERTIFICAR LA CALIDAD DE SU SERVICIO Y PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS Y ENTREGA DE LOS DIFERENTES EXTINTORES, DANDO CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTRIBUYENDO CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. |
| 3 | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. |
| 4 | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CAMBIAR LOS BIENES QUE RESULTEN DEFECTUOSOS O NO PRESTEN EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON FABRICADOS, POR OTROS TOTALMENTE NUEVOS QUE TENGAN LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA SOLICITUD ELEVADA POR EL SUPERVISOR, SIN NINGÚN TIPO DE TRÁMITE ADICIONAL POR PARTE DE LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA ASUMIRÁ LOS COSTOS POR TRANSPORTE Y DEMÁS QUE SE GENEREN. |
| 5 | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA VENTA, TRANSPORTE, FABRICACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

**"ORIGINAL FIRMADO"**
Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4

| **Revisador por:**<br>CCLADM JUAN GUILLERMO CARO DUEÑAS<br>COMANDANTE COMPAÑIA LOGÍSTICA | **Revisador por:**<br>TNLADM JUAN FELIPE CARRERA RONDÓN<br>JEFE ADQUISICIONES BCAI4 | **Revisador por:**<br>TKADER LAURA NIÑO FLOREZ<br>ASESOR JURÍDICO BCAI4 | **Elaborado por:**<br>MA2LAA BRAYAN ANDRES NUÑEZ<br>EJECUTÌVO DE CONTRATOS BCAI4 |
|---|---|---|---|
| Firma: | Firma: | Firma: | Firma: |




**"Protegemos el azul de la Bandera"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4 – Vía al Morro Kilometro 01 San Andrés de Tumaco
www.armada.mil.co

***0BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4***

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0012-ARC-CBACAI-2024**

| | | |
|---|---|---|
| LUGAR | *San Andrés de Tumaco - Nariño* | |
| PARTES | CONTRATANTE | *Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4* |
| | CONTRATISTA | FREDY VILLABONA AMOROCHO<br>Representante legal FUMIFUEGOS<br>Calle 10 # 36-37 UNIVERDIDAD BUCARAMANGA<br>Fumifuegos@gmail.com<br>NIT:91514504<br>Tel:3184437379. |

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA, mayor de edad, con domicilio en la Brigada de Infantería de Marina No. 4 Tumaco - Nariño, identificado con cédula de ciudadanía número *80.244.409*, actuando en su condición de Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, de conformidad con la Resolución Comando Armada No. 1236 de fecha 01 de diciembre de 2023, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – *BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4*,** para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 [1] que en lo sucesivo se denominará *Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4,* y de la otra parte, FUMIFUEGOS, con NIT No. 91514504, representada legalmente en la actualidad por FREDY VILLABONA AMOROCHO, identificado con la *cedula de ciudadanía* 9 1 5 1 4 5 0 4 *expedida en Santander (Bucaramanga)*, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral. al Contrato No. 0012-ARC-CBACAI-2024, previas las siguientes consideraciones:

**I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:**

**TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO, QUÍMICOS, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

**OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE RECARGA Y REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS EXTINTORES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE PROCESO

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 17 de abril 2024.

**VALOR DEL CONTRATO**

**Valor Inicial del Contrato**: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($32.984.000.00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

**Valor final del contrato:** TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($34.784.000.00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: 21 DE OCTUBRE DEL 2024

**Plazo de ejecución inicial del contrato**: 23 DE SEPTIEMBRE EL 2024.

**Plazo de ejecución final del contrato**: 21 DE OCTUBRE DEL 2024

**MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

PRORROGAS-25 JULIO 2024- MODIFICACION DE TIEMPO DE EJECUCION DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 23 DE AGOSTO 2024.

---

[1] *Actualmente corresponde a la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*

PRORROGA- ADICION PRESUPUESTAL-24 DE AGOSTO 2024- PRORROGRA PLAZO DE EJECUCION HASTA EL DIA 24 DE AGOSTO DEL 2024 HASTA EL DIA 21 DE OCTUBRE 2024

PRORROGA- MODIFICACION DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DESDE EL 23 DE AGOSTO HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, ADICION PRESUPUESTAL DE 1.800.000 ACUERDO CDP No. 2024

PRORROGA PLAZO DE EJECUCION DEL 23 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2024

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:**
S3MPC.BELALCAZAR REVELO CARLOS ANDRES

## II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

| | | |
|---|---|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | No. 4024 de fecha 16/01/2024 expedido hasta por $62.489.800,00 | |
| | UNIDAD EJECUTORA | 15-01-04-016 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 |
| | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) |
| | OBJETO O PROYECTO | INICIO PROCESO CADENA PPTAL DE CONTRATACION PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE RECARGA Y REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS EXTINTORES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 EN LA VIGENCIA 2024. |
| | RECURSO | 10 |
| | C/S | CSF |
| | CONCEPTO | V |
| | VALOR INICIAL | $34.784.000.00 |
| | PRIMERA ADICIÓN | N/A |
| CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL | No. 2024 de fecha 11-01-2024 expedido hasta por $32.984.000 | |
| | VALOR INICIAL | $32.984.000 |
| | PRIMERA ADICIÓN | N/A |

## III. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA

| AMPAROS | GARANTÍA No. | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | % | VIGENCIA | | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | DESDE | HASTA | |
| CUMPLIMIENTO | 3901277-0 | 28/09/2024 | 29/09/2024 | 20% | 17-ABR-2024 | 21-FEB-2025 | $6.956.800 |
| CALIDAD DE BIENES | - | - | - | - | - | - | - |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 3901277-0 | 28/09/2024 | 29/09/2024 | 20% | 17-ABR-2024 | 21-FEB-2025 | $6.956.800 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | - | - | - | - | - | - | - |
| PAGO ANTICIPADO | - | - | - | - | - | - | - |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | - | - | - | - | - | - | - |
| PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES | 3901277-0 | 28/09/2024 | 29/09/2024 | 10% | 17-ABR-2024 | 21-OCT-2027 | $3.478.400 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 0959394-3 | 28/09/2024 | 29/09/2024 | 200 SMMLV | 17-ABR-2024 | 21-OCT-2025 | 260.000.00 |
| TODO RIESGO | - | - | - | - | - | - | - |

| | |
|---|---|
| OBSERVACIONES | *Ninguna* |

**IV. GARANTÍA TÉCNICA:** Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**V. ACTAS DE RECIBO**

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el mismo, así:

| No. ACTA | | | No. FACTURA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. | FECHA | VALOR | No. | FECHA | VALOR |
| 001 | 001-16-08-2024 | 31.378.718,50 | FUM52 | 16-08-2024 | $32.208.718,50 |
| 002 | 002-07-11-2024 | 1.197.000 | FUM69 | 07/11/2024 | $ 1.197.000,00 |
| TOTALES | | | | | $34.784.000.00 |

**VI. DEBIDO PROCESO:**

| No. RESOLUCIÓN | FECHA | DESICIÓN |
|---|---|---|
| Ley 1474 | 2011 | Imposición de multas y sanciones y declaratorias de incumplimiento. |

**VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4.**

Los pagos efectuados por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024 y cumplieron de conformidad con lo señalado en la cláusula penal pecuniaria del contrato, así:

| VIGENCIA | ORDEN DE PAGO | | No. PEDIDO | No. DE ENTRADA | VALOR | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | | | VALOR BRUTO | DESCUENTOS | VALOR NETO |
| 2024 | 285356324 | 26-08-2024 | 4200340197 | 5003424266 | $32.208.718,50 | 0 | $32.208.718,50 |
| 2024 | 435894224 | 18/11/2024 | 4200350894 | 1002150695 | $1.197.000.00 | 0 | $1.197.000.00 |
| | | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | $ 34.784.000.00 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | $ 34.784.000.00 |
| VALOR FACTURADO | $ 33.405.718,50 |
| VALOR BRUTO DE COMPROBANTES | $33.405.718,50 |
| VALOR DESCUENTOS | $0 |
| VALOR TOTAL COMPROBANTES | $33.405.718,50 |
| SUMAS IGUALES | $ 34.784.000.00 |
| DIFERENCIA | $1.378.281,50 |

**NOTA:** *Se realiza reintegro sobrante en el proceso con valor de $1.378.281,50.*

**VIII FUNDAMENTOS LEGALES.**

1. Conforme disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, artículo 60 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Decreto 019 del 10 de enero 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", artículo 217° "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente*

*artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

2. El artículo 11º de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que "*...se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. // En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. // Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, ...*"

* El artículo 136 de la ley 1150 de 2007 fue derogado por la ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 164 prevé: "j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente".

3. Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la liquidación de contratos por parte de las Entidades Estatales* [2], retoma el concepto frente a que "*La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. // El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. // Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato*" y en consonancia que "*La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución. En el acto de liquidación, se trate de un acta o de un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.15 Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*".

4. La doctrina del Consejo de Estado (*Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e*), al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales ha señalado que *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". "* (Subrayado y cursiva fuera de texto).

5. Por su parte, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el concepto del Consejo de Estado citado, expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar [3], expresando *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

6. Según dispone el numeral 3º del artículo 99º y el numeral 3º del artículo 297º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la liquidación del contrato presta

---

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

[3] *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo).*

mérito para para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible.

7. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 prescribe que vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

8. La Ley 789 de 2002, en su artículo 50° "*CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES*" establece que al efectuar la liquidación de los contratos "*... de cualquier naturaleza con Entidades del sector público ...*", debe efectuarse la verificación "*... cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.* ", en consonancia "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas*".

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", la firma digital. "Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", la presente acta de liquidación se entenderá firmada por las partes cuando se realicen las aprobaciones respectivas a través de la plataforma transaccional SECOPII, razón por la cual tiene validez jurídica y probatoria.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 0012-ARC-CBACAI-2024, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4** y el contratista FUMIFUEGOS, con NIT No. 91514504, representada legalmente en la actualidad por FREDY VILLABONA AMOROCHO, identificado con la *cedula de ciudadanía* 9 1 5 1 4 5 0 4 *expedida en Santander (Bucaramanga)*,

**IX. CONSTANCIAS:**

**OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA**

- Manifiesta que el **Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4**, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 0012-ARC-CBACAI-2024, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 04 de junio del 2024, suscrito por el Revisor Fiscal WOST SERVICES SAS – YANETH QUINTERO RAMIREZ C.C. 26.607.149.

**OBSERVACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4.**

- El representante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, de la Armada Nacional atendiendo a los informes de recibo a entera satisfacción del objeto contractual presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los *bienes*, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 0012-ARC-CBACAI-2024

- Así mismo, deja constancia que verificados los documentos soportes de pago, *acta de recepción rubricada por el supervisor y factura No. WN 8937,* se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, presenta reintegro de sobrante en el proceso con valor de $4.817.

Por todo lo anterior las partes:

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Liquidar unilateral el **Contrato No.** 0012-ARC-CBACAI-2024, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – *BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4*** y FUMIFUEGOS, con NIT No. 91514504, representada legalmente en la actualidad por FREDY VILLABONA AMOROCHO, identificado con la *cedula de ciudadanía* 9 1 5 1 4 5 0 4 *expedida en Santander (Bucaramanga).*

**SEGUNDO:** Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral al contrato No. 0012-ARC-CBACAI-2024 a través del SECOPII las partes contratantes, recíprocamente se declaran *a paz y salvo* por todo concepto con ocasión del cumplimiento *total* y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

FIRMA
CF GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCIA
CC 80.244.409
- CBCAI4
Teléfonos: 3207278372
Correo electrónico:
Gustavo.ricaurte@armada.mil.co

FUMIFUEGOS
RECARGA DE EXTINTORES & PAINTBALL
NIT. 91.514.504-8

FIRMA
FREDY VILLABONA AMOROCHO

C.C. 91514504
Teléfonos: 3184437379
Correo electrónico
fumifuegos@gmail.com

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

OK. 18-12-23

Prosperidad Social

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 677 de 2023**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

Bogotá D. C., 18 de diciembre del 2023

Señores
**FREDY VILLABONA AMOROCHO**
CC No. **91514504**
**Dirección:** Calle 10 # 26 – 37 Bucaramanga -Santander
**Celular:** 3184437379
**Correo electrónico:** fumifuegos@gmail.com

**Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 039 de 2023.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022, (modificada por la Resolución 03019 del 6 de diciembre de 2022), expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 10 de diciembre del 2023, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 039 de 2023, cuyo objeto consiste en: «Adquisición y servicio de mantenimiento y/o recarga de los equipos extintores ubicados en las Sede de Bogotá, Direcciones Regionales y vehículos de PROSPERIDAD SOCIAL.».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

**ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

<table>
<tr><td>Razón social</td><td>FREDY VILLABONA AMOROCHO</td></tr>
<tr><td>Documento de identidad</td><td>91514504</td></tr>
<tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No.</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 12823 del 28 de febrero de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.</td></tr>
<tr><td>Rubros</td><td>
<table>
<tr><td>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>$22.887.600</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$22.887.600</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>Valor total del contrato</td><td>VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($22.887.600), incluido IVA y demás impuestos de Ley.</td></tr>
<tr><td></td><td>PROSPERIDAD SOCIAL, realizará un único pago al contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de factura electrónica, certificación de pago de seguridad social y parafiscales</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **Forma de pago** | expedida por el revisor fiscal o representante legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br><br>**Requisitos para el pago:**<br><br>1. Realizar la presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, de acuerdo con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento a los lineamientos vigentes de la entidad, conforme a las directrices establecidas por las entidades rectoras, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social).<br>2. El proveedor deberá presentar la certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>**PARÁGRAFO 1:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social. Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Los informes técnicos referentes a la ejecución contractual no constituyen un requisito para el pago, toda vez que hacen parte del expediente contractual, por lo que no deben adjuntarse para el trámite de pago (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social)<br><br>**PARÁGRAFO 2:** Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social).<br><br>**PARÁGRAFO 3:** Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:<br>• Sea autorretenedor del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato.<br>• No sea sujeto del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato<br><br>Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones. |

**Garantías**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

| RIESGO | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Del contrato | El término de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. |
| Calidad del servicio | 20% | Del contrato | El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de este, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. |
| Pago de salarios «prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales» | 10% | Del contrato | El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | 20% | Del contrato | El término de ejecución del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación de este, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. |

**Término para su entrega**: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

**Suficiencia de las garantías**: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

| | |
|---|---|
| | El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.<br><br>Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015. |
| **Supervisor** | De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional Código 2028 Grado 18 de Subdirección de Operaciones, Ricardo Marrugo Martínez o de quien designe el subdirector de contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública «Colombia Compra Eficiente». Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019. |
| **Obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional** | El hoy contratista, en su oferta presentó el Anexo No. 4 debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en el cual manifiesta de manera expresa bajo la gravedad del juramento que **SÍ** cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Lo justifica argumentando lo siguiente:<br><br>«(…) En cumplimiento de lo anterior, nos comprometemos a aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas, de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la condición) dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 (…)». |

Atentamente,

**MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA**
**secretaria general**

Proyectó: Alejandro Moreno Munar – profesional GIT Gestión Precontractual

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – coordinadora GIT Gestión Precontractual

Revisó: William Andrés Castaño España – contratista Subdirección de Contratación

Revisó: Diana Alexandra Cháves Quiroga – asesora Secretaría General

Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de contratación

## I. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

| | |
|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** | **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 677 DPS DE 2023** |
| **OBJETO** | *"Adquisición y servicio de mantenimiento y/o recarga de los equipos extintores ubicados en las Sede de Bogotá, Direcciones Regionales y vehículos de PROSPERIDAD SOCIAL"* |
| **PARTES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** | **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** |
| | **FREDY VILLABONA AMOROCHO** |
| **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** | **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 22.887.600)** |
| **FECHA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** | 18 de diciembre de 2023 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | FECHA DE INICIO: 22 de diciembre de 2023 |
| | FECHA TERMINACIÓN: 29 de diciembre de 2023 |
| **SUPERVISOR** | RICARDO MARRUGO MARTINEZ |
| **ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** | PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 3808233–1 EXPEDIDA, POR SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. EL 20 de diciembre de 2023. |

| Amparos | Desde | Hasta | Valor Asegurado |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 18/12/2023 | 29/06/2024 | $2.288.760 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 18/12/2023 | 29/06/2024 | $4.577.520 |
| PAGO DE SALARIOS | 18/12/2023 | 29/12/2026 | $2.288.760 |
| CALIDAD DEL SUMINISTRO | 18/12/2023 | 29/12/2024 | $4.577.520 |

**LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.413, quien actúa en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL– PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra **FREDY VILLABONA AMOROCHO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.504, quien actúa en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **FUMIFUEGOS SANTANDER,** de conformidad con el certificado de matricula establecimiento de comercio de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para los efectos de la presente acta de liquidación se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos liquidar la aceptación de oferta No.677 de 2023 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *"... la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

## II. BALANCE GENERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Que mediante memorando M-2025-2201-063192 radicado en la Oficina de Contratación el 21 de noviembre de 2025, el supervisor, remite informe de cierre contractual y solicita la liquidación del mismo, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo pactado.

Que la supervisión en el informe de cierre contractual de fecha 10 de noviembre de 2025 deja constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, quedando pendiente únicamente la de liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

De igual manera, el supervisor manifiesta lo siguiente:

*"En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión."*

## III. BALANCE FINANCIERO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Que mediante Certificación de pagos CERT 659/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, la coordinadora GIT tesorería de la oficina financiera de Prosperidad Social, certifica: *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, de la aceptación de ofertas **No. 677 DPS de 2023**, suscrita entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **FREDY VILLABONA AMOROCHO con C.C. 91.514.504,** a la fecha registra la siguiente orden de pago con cargo al RP 460823:*

| UNIDAD EJECUTORA | RP | No. ORDEN DE PAGO SIIF | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO | VALOR DEDUCCIONES | VALOR NETO | No. CUENTA ABONO RECURSOS | ENTIDAD FINANCIERA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41-01-01 | 460823 | 34634724 | 2024-02-20 | 22.887.600,00 | 1.126.102,00 | 21.761.498,00 | 488409081889 | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| **TOTAL PAGOS ACEPTACIÓN DE OFERTAS 677 DPS 2023** | | | | **22.887.600,00** | **1.126.102,00** | **21.761.498,00** | | |

Que, por su parte, el Profesional Especializado del Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad de Prosperidad Social, mediante memorando M-2024-2302-069594 de fecha 18 de diciembre de 2024, informa que la aceptación de oferta No. 677 de 2023, a la fecha no presenta saldos contables pendientes de legalizar y/o partidas por conciliar

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de la aceptación de oferta en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| **Valor Inicial del Contrato** | $22.887.600 |
| Adición otrosí | $0 |
| Valor Liberado | $0 |
| **Valor Final del Contrato** | $22.887.600 |
| **Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de cierre)** | $22.887.600 |
| Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería-CERT 659/2024) | $22.887.600 |
| Reintegros efectuados por el contratista | $0 |
| Valor pendiente de pago al Contratista | $0 |
| **Valor No Ejecutado Ni desembolsado** | $0 |

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2025-2201-063192 de fecha 21 de noviembre de 2025.
- Certificación Contable mediante memorando M-2024-2302-069594 de fecha 18 de diciembre de 2024.
- Certificación de pagos mediante certificación CERT 659/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.
- Informe de cierre contractual de fecha 10 de noviembre de 2025.
- Expediente digital que contiene la información para la presente liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar de mutuo acuerdo la aceptación de oferta **No. 677 de 2023** celebrada entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y **FREDY VILLABONA AMOROCHO.**

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación la aceptación de oferta que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

**TERCERO:** Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024. Lo anterior sin perjuicio de las reclamaciones que se puedan presentar con respecto a la garantía de salarios y prestaciones que se encuentra vigente.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2025.

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

**LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES**
Jefe oficina de Contratación

**RICARDO MARRUGO MARTINEZ**
Supervisor

Por **EL CONTRATISTA.**

**FREDY VILLABONA AMOROCHO**

*E/ Juan Carlos Chaparro Patiño – Contratista GIT Gestión Post Contractual*
*R/ Jimena Aranguren Leguizamón – Coordinadora GIT Gestión Post Contractual*